



Pitumarca, 08 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTOCUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024-MDP-C-C, de fecha 08 de febrero del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde **Sr. Alex Huamán Hanco**, y los señores Regidores **Rómulo Ccanchi Choco**, **Haydee Castro Lipés**, **Jorge Ilberto Huamán**, **Avelina Huaraya Chuquichampi** y **Santusa Ccasani de Cotohuanca**, visto el punto en la Estación de despacho: Apoyo económico para viaje al congreso de FARTAC en Chumbivilcas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

La Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

El artículo 87° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; referente a otros Servicios Públicos prescribe "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

La Ley N° 31953- ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante el expediente administrativo N° 313 - en fecha 02 de febrero 2024, que contiene la solicitud de apoyo económico, emitido por los recurrentes de la directiva de la federación distrital de campesinos del distrito de Pitumarca, quien solicitan que la federación agraria revolucionaria Túpac Amaru del cusco (FARTAC), organiza xix congreso ordinario y eleccionario, dicho congreso se llevara a cabo los días 09 y 10 de febrero del presente año en la provincia de Chumbivilcas su capital santo tomas. Por tal motivo solicitamos apoyo económico la suma de s/500.00 (quinientos soles).

En virtud de ello y de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pitumarca, por **UNANIMIDAD** se acuerda lo siguiente:





ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la subvención económica, por el monto de s/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles); para cubrir los gastos de pasaje de la delegación que viajara a la provincia de Chumbivilcas, Capital de Santo Tomas-Cusco; a participar al "XIX CONGRESO ORDINARIO Y ELECCIONARIO"; organizado por la Federación Agraria Revolucionaria Túpac Amaru del Cusco, que se llevara a cabo el día 09 y 10 de febrero del presente año 2024; A nombre del Señor Humberto Apaza Quispe, con DNI: 42495817, Secretario General de la Federación Distrital de Campesinos de Pitumarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, Oficina de Tesorería y demás áreas orgánicas que ejecuten las acciones que corresponde a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.


ALEX HUAMÁN MANCCO
DNI N° 40928678
ALCALDE


HUMBERTO APAZA QUISPE
SECRETARIO GENERAL

